



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2025 A DEPORTISTAS NO PROFESIONALES DE LA LOCALIDAD DE MOCEJÓN

BDNS(Identif.):861808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861808>).

Primera.- Objeto y finalidad.

La Concejalía de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Mocejón, convoca la concesión de ayudas económicas para deportistas no profesionales residentes en el municipio de Mocejón con el objeto ser un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento en el desarrollo de su actividad deportiva, así como fomentar y colaborar su participación en competiciones oficiales regionales, nacionales e internacionales. La finalidad de estas ayudas es la de premiar los logros deportivos obtenidos por los deportistas no profesionales del municipio de Mocejón.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los deportistas individuales, nacidos en el año 2011 y anteriores, de cada modalidad deportiva, que cumplan las siguientes condiciones:

- Nacidos y/o residentes en Mocejón, empadronados con una antelación al menos de dos años anteriores al año subvencionado en la convocatoria.
- Nacidos en Mocejón con residencia habitual fuera de nuestra localidad por razones académicas o deportivas.
- Estar en posesión de licencia federativa en vigor expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente.

Tercera.- Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Mocejón para el año 2025 y que resulta de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 341.48006 SUBVENCIÓN DEPORTISTAS DESTACADOS (9.000,00 euros), autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de 9.000,00 (NUEVE MIL) euros.

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los deportistas peticionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas.

Quinta.- Solicitudes.

Cada deportista sólo podrá presentar una solicitud, donde incluirá la información de todos los méritos deportivos logrados en las competiciones en las que participó entre los meses de 01/10/2024 hasta 30/09/2025.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Mocejón (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como fecha última de presentación el 15 de Noviembre de 2025.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, la Administración, a efectos de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificará las mismas a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud para que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Los deportistas que opten a las subvenciones previstas en esta Convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el peticionario de la misma (ANEXO I), los siguientes documentos:



1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del deportista. En caso de menores de edad, fotocopia del DNI u otro documento previsto en el apartado anterior del padre, madre o tutor así como fotocopia del libro de familia.

2.- Certificado de empadronamiento o certificación literal de nacimiento acompañada de declaración de residencia por razones académicas o deportivas.

3.- Licencia federativa en vigor expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente o documentación acreditativa/certificado de participación en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en temporada (1/10/2024-30/09/2025).

4.- Ficha de terceros.

5.- Declaración responsable.

6.- Certificación Federación de participación y clasificación obtenida en las competiciones oficiales durante la temporada (1/10/2024- 30/09/2025).

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a los deportistas solicitantes serán los siguientes:

a) Haber colaborado durante la temporada (1/10/2024- 30/09/2025) con el Excmo. Ayto. de Mocejón en el desarrollo de sus programas de actividades deportivas, en el caso de haber sido requeridos para ello.

b) BLOQUE I: Deportistas que hayan participado en Campeonato Internacional durante la temporada (01/10/2024- 30/09/2025).

c) BLOQUE II: Deportistas que hayan participado en Campeonato Nacional, organizado por la Federación Oficial, durante la temporada (1/10/2024- 30/09/2025).

d) BLOQUE III: Deportistas que hayan participado en Campeonatos Regionales durante la temporada (01/10/2024- 30/09/2025), ocupando plaza entre los veinte primeros. En el supuesto que un deportista solicitante incluya en su currículum deportivo, una competición NO OFICIAL y de reconocido prestigio Nacional o Internacional, se valorará por la Comisión conforme a sus características.

Octava.- Cuantía de la subvención.

Se establece una subvención máxima e individualizada por deportista que no podrá exceder de 425,00 €, subvención máxima que podrá verse incrementada en función de número de solicitudes formuladas siempre y cuando no se supere el crédito total consignado en el Presupuesto General de este Ilmo. Ayuntamiento.

Los deportistas estarán encuadrados en grupos según su categoría. A cada grupo se le asigna una subvención máxima que podrá ser disminuida proporcionalmente si el importe total de las subvenciones otorgadas, supera el presupuesto global que se contempla en la presente convocatoria (9.000,00) euros.

DEPORTISTAS..... IMPORTE MÁXIMO (€)

BLOQUE I.....425,00

BLOQUE II.....325,00

BLOQUE III.....200,00

Novena.- Resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por tres empleados públicos de este Ilmo. Ayuntamiento de Mocejón.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La convocatoria se resolverá en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de un mes desde su fecha.

Décima.- Justificación de la subvención.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, los deportistas beneficiarios, deberán presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el deportista solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que se ha de realizar la transferencia (Anexo II).



b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el solicitante, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado.

c) Cuenta justificativa (Anexo IV).

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas antes del 31 de diciembre de 2025, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimera.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y se realicen la temporada (01/10/2024-30/09/2025).

SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

CONCEPTO ACLARACIONES

- Gastos Federativos

Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, o distintas federaciones internacionales.

- Gastos de desplazamiento

Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo. Deberá aportarse factura a nombre de deportista y coincidente con la fecha del evento. Únicamente será subvencionable el nº de KM que exista entre Mocejón y el lugar donde se celebre la prueba de acuerdo a la siguiente cuantía: 0,26 céntimos el KM.

- Gastos de estancia

Alojamiento y manutención exclusivamente del deportista y por exclusivamente por los días que tenga lugar la competición.

- Gastos por adquisición, alquiler, o reparación de equipamiento o material deportivo. Y uso de instalaciones deportivas

Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación. Será subvencionable un máximo de dos equitaciones deportivas por temporada.

- Gastos médicos y fisioterapia

Ocasionados por asistencia a los deportistas.

Decimosegunda.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimotercera.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento de Mocejón en las actividades o actuaciones objeto de la subvención.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mocejón y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como, del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada normal legal.

Decimoquinta.- Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Mocejón, 10 de octubre de 2025.-La Alcaldesa, M^ª Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-4988